



A P R O B A D O

por el Órgano de Contratación Art. 11 Ley 2/2003 de Medios de Comunicación Social

LA SECRETARIA GENERAL del EPC	EL DIRECTOR DE ANTENA Y CONTENIDOS
Ana Lada Ferreras	Juan José Guerenabarrena Hormaeche

En Gijón, a ___ de _____ de _____
 En virtud de poder otorgado ante el notario de Gijón D. Angel Arnáez Rubio el veinte de noviembre de 2009, con el número 2.585 de su protocolo ,

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CONTENIDOS SOBRE INFORMACIÓN LABORAL, ESPECTACULOS Y EDUCACIÓN.

Expte: 90/10 TPA

1.- OBJETO:

Es objeto del contrato la prestación del servicio de suministro de contenidos en materia de información laboral, espectáculos y educación, principalmente, sin perjuicio de que se puedan requerir contenidos de otras áreas en función de la actualidad informativa, para los programas informativos de la televisión, radio y periódico digital.

2.- La prestación se realizará conforme a las siguientes CONDICIONES:

1ª.- El servicio se prestará las 24 horas de todos y cada uno de los días de vigencia del contrato.

2ª.- El servicio de suministro de contenidos comprenderá la locución, edición, montaje y envío hasta el lugar señalado al efecto por TPA. El servicio deberá ser prestado tanto para televisión como para radio y periódico digital.

En consecuencia, compete a LA EMPRESA la realización, sin limitación alguna, de cuantas actividades de todo orden sean necesarias u oportunas para el suministro, en las condiciones debidas, de los contenidos objeto del presente contrato.

3º.- La duración mínima de la información, una vez editada, será de un (1) minuto y treinta (30) segundos. El material bruto correspondiente a cada una de las noticias editadas tendrá una duración mínima de cinco (5) minutos. Ello no obstante TPA podrá establecer una duración de hasta cinco (5) minutos para determinadas noticias, en cuyo caso el material bruto correspondiente a aquéllas será de, al menos, siete (7) minutos.

4º.- La cobertura informativa será siempre a demanda de TPA, si bien EL CONTRATISTA estará obligado a preparar sus previsiones diarias que serán enviadas con esa periodicidad a TPA. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá atender, a petición de TPA, aquellas exigencias informativas que no sean diarias, tales como la preparación de informaciones con antelación que puedan incluirse en los informativos diarios.



5º.- El contratista deberá entregar todo el material bruto y editado, el cual será hecho llegar a TPA por los medios que, de común acuerdo, fijen las partes.

6ª.- El servicio de suministro de contenidos para programas informativos se realizará conforme a los principios y criterios de programación de los medios del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias que se unirán como Anexo a la firma del contrato.

7ª.- Sin perjuicio de lo establecido en la Condición 3ª, cuando se trate de reportajes la duración máxima de la información, una vez editada, será de cuatro minutos. El material bruto correspondiente a cada uno de los reportajes editados tendrá una duración máxima de quince minutos.

8ª.- **EL PRECIO** desglosado por los servicios contratados es:

Corresponsal periodista: 110 € por crónica media escrita y transmitida, y 150 € por crónica escrita y transmitida. A estos efectos se entenderá por:

Crónica, aquella información exclusiva y propia elaborada por LA EMPRESA, no extraída de fuentes ajenas (organismos oficiales, agencias, prensa, medios o sistemas de comunicación, etc.). En el caso de que algún editor considere que esta información tiene la suficiente relevancia para que sea cubierta por un equipo de la redacción de TPA, LA EMPRESA percibirá su importe completo por haber conseguido e informado de la noticia. En todos los supuestos, LA EMPRESA deberá enviar una crónica por escrito. En cualquier caso corresponde a TPA valorar la importancia de la noticia y su importe, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Crónica Media, la información en la que se necesite para su elaboración imágenes y cortes de voz, pero no una crónica propiamente dicha, puesto que la información se ha conseguido por TPA y se ha elaborado por LA EMPRESA con objeto de completar una noticia.

A título meramente enunciativo y no exhaustivo tienen la consideración de crónica media:

- Cortes de voz e imágenes cuando se elaboren noticias sobre inclemencias meteorológicas.
- Las entrevistas encargadas por TPA.

En todos los supuestos, la empresa deberá enviar una crónica por escrito. En cualquier caso corresponde a TPA valorar la importancia de la noticia y su importe, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Los precios establecidos en los párrafos anteriores se podrán incrementar hasta un máximo del 20% cuando los trabajos requieran gastos extraordinarios, previa autorización de la Dirección de Informativos y Deportes.



9.- COORDINADOR

Para el desarrollo de los servicios contratados la empresa adjudicataria designará un coordinador que será la persona de contacto y que tendrá el carácter de interlocutor expresamente habilitado para tomar las decisiones precisas que garanticen el buen fin del contrato, cuyas funciones serán:

- Organizar la ejecución del servicio de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- Proponer las modificaciones y mejoras que estime necesarias, como consecuencia de incidencias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los contenidos suministrados.
- Elaborar partes periódicos y un informe final sobre el servicio realizado.

El coordinador facilitará un teléfono de contacto para solventar las incidencias que pudieran surgir fuera del horario de oficina de la empresa adjudicataria.

10. INFORME FINAL

A la finalización del contrato, el contratista deberá entregar una memoria sobre las actividades realizadas y cualquier otra información relacionada con el contenido de la prestación.

Gijón, 29 de julio de 2010
EL DIRECTOR DE ANTENA Y CONTENIDOS

Juan José Guerenabarrena Hormaeche